

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.5299 M.N. (dieciocho pesos con cinco mil doscientos noventa y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 1 de junio de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de, y por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

**REGLAS DE Operación del Comité de Transparencia del Banco de México.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**EI COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO****CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el cuatro de mayo de dos mil quince, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyos artículos 23, 24, fracción I, y 43 señala que los sujetos obligados, entre ellos el Banco de México, como órgano autónomo, deberán constituir, entre otros, un Comité de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna.

**SEGUNDO.** Que mediante Reformas al Reglamento Interior del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el primero de octubre de dos mil quince, se constituyó el Comité de Transparencia del referido Instituto Central, y se le otorgaron facultades para elaborar las reglas necesarias para su operación, en términos de los artículos 4 y 31, fracción XII, del citado ordenamiento.

**TERCERO.** Que mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del treinta de mayo de dos mil dieciséis, se reformó, entre otros, el artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México, para prever, además del Secretario, la figura del Prosecretario, quienes serán designados de conformidad con lo que se establezca, para tal efecto, en las reglas de operación del propio Comité.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México, el Comité de Transparencia está integrado por el titular de la Unidad de Transparencia, el Director de Coordinación de la Información y el Director Jurídico, y tomará sus acuerdos por mayoría de votos, por lo que bastan dos de sus integrantes para que se genere la mayoría y las decisiones adoptadas tengan plena validez legal, aún en ausencia de uno de sus integrantes y de su suplente.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 3, fracción IV, 23, 24, fracción I, 43 y 44, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 4o. y 31, fracción XII, del Reglamento Interior del Banco de México, en sesión celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, resolvió expedir y publicar en el Diario Oficial de la Federación las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO****PRIMERA. Objeto**

El Comité de Transparencia se constituye con objeto de coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos del Banco de México para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.

**SEGUNDA. Atribuciones**

El Comité de Transparencia tendrá las atribuciones a que se refieren la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento Interior del Banco de México y las presentes Reglas, así como las demás disposiciones aplicables.

**TERCERA. Integración**

El Comité de Transparencia estará integrado de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México y contará con los invitados que el propio ordenamiento establece.

Sin perjuicio de lo anterior, los integrantes del Comité podrán citar a sus sesiones a otros funcionarios y demás personal del Banco de México, cuando por la naturaleza del asunto a tratar, sea necesario obtener su opinión, sin que tengan derecho de voto.

Adicionalmente, el Comité designará a un Secretario y a un Prosecretario. Estos nombramientos deberán recaer en servidores públicos del Banco de México adscritos a la Unidad de Transparencia del propio Banco. El Prosecretario auxiliará en el desempeño de sus funciones al Secretario y lo sustituirá en sus ausencias.

**CUARTA. Convocatorias**

El Secretario o Prosecretario, por instrucciones del Presidente del Comité de Transparencia, convocará por escrito a las sesiones, con por lo menos 2 días hábiles previos a su celebración, con excepción de los asuntos relativos a la incompetencia.

La convocatoria deberá contener la fecha y hora de celebración, así como el orden del día. Adicionalmente, el Secretario o Prosecretario deberá acompañar la documentación necesaria para el desahogo de todos los temas del orden del día.

**QUINTA. Sesiones**

Para el desarrollo de las sesiones que estime convenientes, el Comité observará lo siguiente:

- a) El titular de la Unidad de Transparencia presidirá y coordinará a dicho Órgano Colegiado.
- b) En caso de ausencia del titular de la Unidad de Transparencia, presidirá la sesión el miembro presente con la mayor antigüedad en el cargo.
- c) Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.
- d) Para que se puedan llevar a cabo válidamente las sesiones, deberán concurrir al menos dos de los miembros del Comité.
- e) Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

La participación de los miembros del Comité, así como la de los invitados, en las sesiones de ese órgano colegiado, podrá realizarse, en casos excepcionales, mediante la utilización de medios electrónicos de comunicación.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, la participación de los miembros del Comité e invitados se considerará válida para todos los efectos legales, siempre que el medio empleado permita una comunicación en tiempo real y quienes integren quórum no abandonen la sesión durante el desarrollo de la misma. Se considerará como una misma sesión, aun cuando esta se vea interrumpida por motivos tecnológicos.

El voto de los participantes podrá ejercerse por los mismos medios electrónicos de comunicación y se hará constar por escrito en el acta que al efecto se levante.

**SEXTA. De las funciones del Secretario y Prosecretario**

Corresponderá al Secretario y al Prosecretario las siguientes actividades:

- a) Distribuir, física y/o electrónicamente la documentación necesaria para el desahogo de la sesión del Comité de Transparencia.
- b) Verificar el quórum de asistencia de las sesiones.
- c) Redactar el acta de cada sesión y distribuirla entre los integrantes del Comité de Transparencia para su revisión y firma. El acta deberá contener: (i) lugar y fecha de celebración, el nombre de los presentes y el orden del día; (ii) los acuerdos que emita el Comité de Transparencia sobre los asuntos tratados; (iii) un apéndice de la documentación que se presente al Comité de Transparencia y que se considere necesaria incluir, y iv) la firma de los integrantes que hubieren intervenido, así como del Secretario.
- d) Dar seguimiento a los acuerdos que sean tomados en las sesiones del Comité de Transparencia.
- e) Archivar las actas que se levanten, adjuntando el apéndice respectivo.
- f) Comunicar los acuerdos del Comité de Transparencia o el estado que éstos guardan.
- g) Elaborar las comunicaciones que el Comité de Transparencia instruya.
- h) Recibir las comunicaciones dirigidas al Comité de Transparencia.
- i) Expedir constancias de los extractos o copias de las actas de las sesiones.
- j) Atender las instrucciones del Comité de Transparencia, respecto del resguardo de la documentación que se genere.
- k) Llevar a cabo todo lo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

El Secretario y Prosecretario se auxiliará del personal adscrito a la Unidad de Transparencia, para la realización de sus actividades.

**TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Las presentes Reglas entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDA.** Se abrogan las “Reglas de Operación del Comité de Información del Banco de México”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, así como cualquier otra disposición que contravenga a las presentes Reglas.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO:** La Directora de la Unidad de Transparencia Presidente del Comité de Transparencia, **Claudia Álvarez Toca**.- Rúbrica.- El Director Jurídico Integrante del Comité de Transparencia, **Humberto Enrique Ruiz Torres**.- Rúbrica.